

ba (Lugo), en sus modalidades de narrativa y poema en lengua gallega, convocado por el excelentísimo Ayuntamiento de Vilalba (Lugo) en el año 1999.

La declaración de exención tendrá validez para sucesivas convocatorias siempre que no se modifiquen los términos de aquella que motivó el expediente.

El convocante queda obligado a comunicar a este Departamento de Gestión Tributaria, dentro del mes siguiente a la fecha de concesión, los apellidos y el nombre o la razón o denominación social y el número de identificación fiscal de las personas o entidades premiadas, el premio concedido a cada una de ellas y la fecha de su concesión. Asimismo, tratándose de sucesivas convocatorias deberá acompañarse a la citada comunicación las bases de la convocatoria del premio y una copia del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» o en el «Boletín Oficial» de la Comunidad Autónoma y en, al menos, un periódico de gran circulación nacional (artículo 2, apartados 2 y 3, del Reglamento del Impuesto, y apartado tercero de la Orden de 5 de octubre de 1992).

Contra dicho acuerdo se podrá interponer recurso de reposición ante este Departamento de Gestión Tributaria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo.

Madrid, 2 de julio de 1999.—La Directora del Departamento, Soledad Fernández Doctor.

**16076** *RESOLUCIÓN de 19 de julio de 1999, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hacen públicos la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 12, 13, 14 y 16 de julio de 1999 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 12, 13, 14 y 16 de julio de 1999, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 12 de julio de 1999:

Combinación ganadora: 27, 33, 11, 8, 26, 4.  
Número complementario: 36.  
Número del reintegro: 8.

Día 13 de julio de 1999:

Combinación ganadora: 30, 27, 31, 11, 46, 24.  
Número complementario: 5.  
Número del reintegro: 8.

Día 14 de julio de 1999:

Combinación ganadora: 11, 13, 29, 6, 22, 25.  
Número complementario: 42.  
Número del reintegro: 5.

Día 16 de julio de 1999:

Combinación ganadora: 7, 46, 36, 26, 17, 19.  
Número complementario: 14.  
Número del reintegro: 7.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 26, 27, 28 y 30 de julio de 1999, a las veintitrés quince horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital.

Madrid, 19 de julio de 1999.—El Director general, Luis Perezagua Clamagrand.

**16077** *RESOLUCIÓN de 19 de julio de 1999, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hacen públicos la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro del sorteo de El Gordo de la Primitiva, celebrado el día 18 de julio de 1999, y se anuncia la fecha de celebración del próximo sorteo.*

En el sorteo de El Gordo de la Primitiva, celebrado el día 18 de julio de 1999, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 18 de julio de 1999:

Combinación ganadora: 16, 39, 13, 11, 1, 36.  
Número complementario: 45.  
Número del reintegro: 8.

El próximo sorteo, que tendrá carácter público, se celebrará el día 25 de julio de 1999, a las doce horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 19 de julio de 1999.—El Director general, Luis Perezagua Clamagrand.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**16078** *RESOLUCIÓN de 28 de junio de 1999, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa «B.S.N. Vidrio España, Sociedad Anónima» para los centros de trabajo de Alcalá de Guadaíra y Madrid.*

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa «B.S.N. Vidrio España, Sociedad Anónima» para los centros de trabajo de Alcalá de Guadaíra y Madrid (código de Convenio número 9010322), que fue suscrito, con fecha 18 de mayo de 1999, de una parte, por los designados por la Dirección de la empresa, en representación de la misma, y, de otra, por los Comités de Empresa en representación de los trabajadores afectados, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de junio de 1999.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

### CONVENIO COLECTIVO DEL AÑO 1999, DE LA EMPRESA «B.S.N. VIDRIO ESPAÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA» PARA LOS CENTROS DE TRABAJO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA Y MADRID

#### CAPÍTULO I

#### Disposiciones varias

##### Artículo 1. *Ámbito del Convenio.*

El presente Convenio regulará, a partir de su entrada en vigor, las relaciones laborales de la compañía «B.S.N. Vidrio España, Sociedad Anónima» con su personal en el centro de trabajo de Madrid y en la fábrica de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), y en la oficina comercial de Sevilla.

##### Artículo 2. *Vigencia.*

Las normas que integran el presente Convenio entrarán en vigor a partir del 1 de enero de 1999 una vez firmado por las representaciones económica y social, constituyendo la norma esencial e inalterable de todo cuanto en el mismo queda previsto. En lo no previsto se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

##### Artículo 3. *Duración y prórroga.*

La duración de este Convenio se fija en un año, expirando por tanto su vigencia el 31 de diciembre de 1999.

De no denunciarse antes de su expiración se prorrogará su vigencia hasta ser sustituido por otro Convenio o pacto.